

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

RESTRICTED

G/LIC/Q/ECU/1

3 de febrero de 1997

(97-0400)

Comité de Licencias de Importación

Original: inglés

NOTIFICACIÓN DE RESPUESTAS AL CUESTIONARIO RELATIVO
A LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE LICENCIAS
DE IMPORTACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL
PÁRRAFO 3 DEL ARTÍCULO 7 DEL ACUERDO¹

Preguntas de los ESTADOS UNIDOS al ECUADOR²

En la tercera reunión del Comité la delegación de los Estados Unidos formuló las siguientes preguntas en relación con la notificación presentada por el Ecuador en virtud del párrafo 3 del artículo 7 del Acuerdo.¹

(Respecto de la respuesta 2) El Ecuador indica que los productos que están sujetos a la obtención de una licencia son los que resultan peligrosos para la salud humana o animal, las armas y las municiones y los productos que afectan al medio ambiente. ¿Podría el Ecuador especificar los productos cuya importación requiere autorización previa y enumerar los productos abarcados por los contingentes arancelarios?

(Respecto de la respuesta 5) Sírvanse citar la ley o reglamentación en virtud de la cual se mantiene el sistema de licencias de importación. ¿Puede el Gobierno abolir el régimen de licencias sin necesidad de aprobación legislativa?

El Ecuador no ha contestado a las preguntas 6.I a 6.XI del cuestionario. No ha facilitado información sobre los productos comprendidos en los contingentes arancelarios. ¿Qué observaciones puede hacer al respecto?

(Respecto de la respuesta 8) ¿Qué circunstancias pueden dar lugar a la denegación de una solicitud de licencia presentada por un importador? ¿Se notifica la denegación al importador? ¿Dispone éste de algún procedimiento de apelación contra la denegación de la licencia?

(Respecto de la pregunta 10) Sírvanse facilitar un ejemplar del formulario de solicitud de licencia.

¿Podría el Ecuador contestar a las preguntas 17 y 18 del cuestionario?

(Respecto de la pregunta 19) ¿Es preciso poseer una licencia para poder obtener divisas? ¿Se proporcionan automáticamente las divisas?

¹G/LIC/N/3/ECU/1.

²Véase el entendimiento al que llegó el Comité de Licencias de Importación (G/LIC/M/4, párrafos 5, 6, 9 y 10).